



RESOLUCIÓN No. 2335 DE 2023
(03 de agosto de 2023)

*"Por medio de la cual se adjudica un Contrato de Consultoría dentro del proceso de selección adelantado bajo la modalidad de Selección Compleja No. 011 de 2023, cuyo objeto es la **INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO) AL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO "CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE SAN JOSE DEL GUAVIARE DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE, SEGÚN PROYECTO CON CÓDIGO BPIN No. 2021000070030"***

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, artículo 32 del Acuerdo Superior No. 62 de 2002; el Acuerdo Superior No. 12 de 2012, Modificado por los Acuerdos Superiores No. 03 y 12 de 2014; No. 08 de 2019 y No. 58 de 2020.

CONSIDERANDO QUE

La Universidad de la Amazonia es una Institución Estatal de Educación Superior del Orden Nacional, creada por la Ley 60 de 1982, como ente universitario autónomo que busca contribuir especialmente al desarrollo de la región amazónica.

La Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de la autonomía universitaria, desarrollado a su vez, por el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, el cual establece: *"La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas"*.

El artículo 28 de la Ley 30 de 1992, señala que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional; de otro lado, el artículo 57 ibídem, establece de manera puntual que los entes universitarios del Estado contarán con un régimen contractual propio, así:

"(...) Artículo 57. (...) El carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales, comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el régimen financiero, el régimen de contratación y control fiscal y su propia seguridad social en salud, de acuerdo con la presente ley (...)"

El artículo 32 del Acuerdo Superior No. 62 de 2002, establece las funciones del rector, dentro de las cuales se encuentran: *"(...) a) Cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes, y las decisiones del Consejo Superior Universitario y Consejo Académico. b) Actuar como ordenador del gasto y delegarlo en forma total o parcial en las instancias o dependencias que considere pertinentes. (...) f) Expedir los actos administrativos correspondientes; Adjudicar y suscribir los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución, atendiendo las disposiciones legales y estatutarias vigentes (...)"*.

El Consejo Superior Universitario del Alma Máter, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre del 2012, *"Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia"*, modificado parcialmente por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020, Manual de Contratación que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar los principios constitucionales aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





El artículo 34 del Manual de Contratación (Acuerdo Superior No. 12 de 2012) definió las modalidades de selección, entre las que se encuentra la de Contratación Compleja, regulada en el artículo 50 (Modificado por el Art. 8 Acuerdo No. 58 de 2020) del precitado manual, que establece:

"(...) Cuando el contrato a celebrar exceda de 1500 S.M.L.M.V., y no sea causal de selección directa, se realizará un proceso de contratación compleja, así:

1. *Se formulará Invitación que se publicará en la página Web de la Universidad por un mínimo de 10 días hábiles.*
 2. *La invitación debe contener el objeto a contratar, el presupuesto oficial, las condiciones que se exigen, el plazo y lugar de ejecución, los ítems a contratar, el cronograma del proceso, los requisitos jurídicos, técnicos, de experiencia y financieros que se exigirán y los criterios de ponderación y se publicará en la página Web de la Universidad.*
 3. *En estos procesos se exigirá la acreditación de requisitos jurídicos, técnicos, de experiencia y financieros se verificarán con el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes, salvo los requisitos que no consten en ese documento.*
 4. *Las modificaciones a la invitación deben hacerse mínimo 5 días hábiles antes del cierre y solo versarán sobre la cronología del proceso y aspectos adicionales a la estandarización de requisitos.*
 5. *El plazo para ofertar será mínimo de 5 días hábiles contados a partir del plazo de publicación de la invitación en la página Web.*
 6. *Las ofertas se recibirán en audiencia pública de cierre en la que se abrirán y se dejará constancia en acta del valor de cada una de ellas. En esa diligencia se entregarán las propuestas al evaluador o a los evaluadores si se hubiere conformado comité.*
 7. *El plazo para evaluar será máximo de 5 días y el informe se publicará en la página Web de la Universidad por 5 días hábiles y se remitirá por correo electrónico a los proponentes. En él se establecerá con claridad si los proponentes deben subsanar para que lo hagan en el término de publicación de ese informe de evaluación.*
 8. *Vencido el plazo para subsanar, los documentos y observaciones que se hubieren recibido se entregarán al evaluador o los evaluadores para que dentro del día hábil siguiente proferan un informe definitivo en el que recomienden el sentido de la decisión al Rector.*
 9. *Así formado el expediente, se remitirá al Asesor Jurídico de la Vicerrectoría Administrativa para que proyecte el acto de decisión y una vez revisado por el Vicerrector Administrativo, será enviado al Rector de la Universidad para la respectiva firma.*
 10. *Proferido y firmado el acto de decisión se publicará en la página Web de la Universidad. Si en el acto de decisión se declara desierto el proceso, contra aquel procederá el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación y se resolverá definitivamente dentro de los 3 días hábiles siguientes a que se venza ese plazo. Si en el acto de decisión se adjudica, contra este no procederá recurso alguno.*
 11. *De toda la actuación se dejará evidencia en el expediente y se procederá a la elaboración y celebración del contrato.*
- (...)"*

El día 28 de junio de 2023, se publicó en el link de contratación de la página web institucional www.uniamazonia.edu.co, la Invitación No. 011 de 2023, según consta en el certificado emitido por la Web Master de la Oficina de Gestión de Información y Comunicaciones de la Universidad de la Amazonia, para dar inicio al proceso de selección de contratista por el procedimiento previsto para la modalidad de Selección Contratación Compleja, proceso mediante el cual, se invitó a ofertar para la **INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO) AL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO "CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE SAN JOSE DEL GUAVIARE DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE, SEGÚN PROYECTO CON CÓDIGO BPIN No. 2021000070030"**, que se encuentra respaldado

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 34923 de fecha 06 de junio de 2023, del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; y con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230003921 de fecha 20 de junio de 2023, expedido por la División Financiera- Unidad de Presupuesto del alma mater.

La Universidad de la Amazonia con la publicación de la Invitación No. 011 de 2023, dio apertura al proceso de selección de contratista en la modalidad de selección Contratación Compleja, que tiene como objeto la INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO) AL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO “CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE SAN JOSE DEL GUAVIARE DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE, SEGÚN PROYECTO CON CÓDIGO BPIN No. 2021000070030”.

El día 05 de julio de 2023, previa recepción de observaciones al correo electrónico invitacion0112023@uniamazonia.edu.co, se dio contestación a las mismas, a través de los oficios VADF-1495, 1496 de fecha 05 de julio de 2023.

El día catorce (14) de julio de 2023, se llevó a cabo la audiencia pública de cierre y la apertura de propuestas del Proceso de Selección Modalidad Contratación Compleja convocado mediante Invitación No. 011 de 2023, en la cual, se radicó una (01) oferta dentro del término establecido en el proceso, correspondiente al siguiente proponente: **CONSORCIO INTERUNIAMAZONIA**, representado legalmente por el señor LEONEL GUILLERMO SUÁREZ ALARCÓN identificado con C.C. No. 1.121.894.780 de Villavicencio. El acta de cierre se publicó en el link de contratación de la página web institucional www.uniamazonia.edu.co.

El día veinticuatro (24) de julio de 2023, se publicó en el link de contratación de la página web institucional www.uniamazonia.edu.co, Informe de Evaluación Preliminar de fecha veinticuatro (24) de julio de 2023, rendido por el Comité Evaluador designado por la Vicerrectora Administrativa y Financiera, de conformidad con lo establecido el artículo 13 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía, como resultado preliminar obtenido de la verificación de los requisitos habilitantes exigidos de capacidad jurídica, experiencia técnica, financiera y organizacional, conforme a los documentos presentados en la propuesta. El citado informe, estableció que el PROPONENTE No. 1, **CONSORCIO INTERUNIAMAZONIA**, debía subsanar la capacidad jurídica, la verificación técnica y la experiencia. En tal sentido, el día veintiséis (26) de julio de 2023, el oferente **CONSORCIO INTERUNIAMAZONIA**, a través del correo electrónico establecido en la Invitación para tal fin, presentó documentación para la subsanación.

El día primero (01) del mes de agosto de 2023, el Comité Evaluador previa recepción de la documentación allegada por el oferente, dentro del término estipulado para tal fin, rindió el Informe de Evaluación Definitivo, el cual, fue publicado en el link de contratación de la página web institucional www.uniamazonia.edu.co, donde se concluyó y recomendó lo siguiente:

(...)

E) CONCLUSIÓN: El proponente **CONSORCIO INTERUNIAMAZONIA**, obtuvo una calificación de 100 puntos.

F) RECOMENDACIÓN: Se recomienda adjudicar el Contrato de Consultoría del proceso adelantado bajo la modalidad de selección contratación compleja No. 011 de 2023, cuyo objeto corresponde a la INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO) AL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO “CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE SAN JOSE DEL GUAVIARE DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE, SEGÚN PROYECTO CON CÓDIGO BPIN No. 2021000070030”, al proponente **CONSORCIO INTERUNIAMAZONIA** representado legalmente por el señor LEONEL GUILLERMO SUÁREZ ALARCÓN identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.894.780 de Villavicencio.

(...)

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Una vez revisadas las etapas previstas en el artículo 50 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Modificado por el Art. 8 Acuerdo No. 58 de 2020), el suscrito ordenador del gasto decide acoger la recomendación del Comité Evaluador y adjudicar el Contrato de Consultoría al proponente CONSORCIO INTERUNIAMAZONIA, representado legalmente por el señor LEONEL GUILLERMO SUÁREZ ALARCÓN identificado con C.C. No. 1.121.894.780 de Villavicencio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Contrato de Consultoría resultante del Proceso de Selección de Contratación Compleja No. 011 de 2023, cuyo objeto es: *INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO) AL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO "CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE SAN JOSE DEL GUAVIARE DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE, SEGÚN PROYECTO CON CÓDIGO BPIN No. 2021000070030"*, al proponente CONSORCIO INTERUNIAMAZONIA, representado legalmente por el señor LEONEL GUILLERMO SUÁREZ ALARCÓN identificado con C.C. No. 1.121.894.780 de Villavicencio, por valor de DOS MIL CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$2.105.374.279,48) M/CTE.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente la presente Resolución al señor LEONEL GUILLERMO SUÁREZ ALARCÓN identificado con C.C. No. 1.121.894.780 de Villavicencio, representante legal del CONSORCIO INTERUNIAMAZONIA, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer como fecha probable de inicio de ejecución del Contrato de Consultoría que resulte del presente proceso de selección el día quince (15) de agosto de 2023.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el link de contratación de la página web institucional www.uniamazonia.edu.co, con fundamento en el artículo 50 numeral 10 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Modificado por el Art. 8 Acuerdo No. 58 de 2020) y ordenar la publicación de la presente Resolución en el repositorio normativo de la página web de la Universidad de la Amazonia www.uniamazonia.edu.co.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno con fundamento en el numeral 10 del artículo 50 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia. "Acuerdo No. 12 (14 de noviembre de 2012). Modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014, No. 12 del 25 de abril de 2014 y el Acuerdo No. 08 del 2019 y No. 58 del 14 de diciembre de 2020".

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia Caquetá a los tres (03) días del mes de agosto de 2023.

FABIO BURITICA BERMEO
RECTOR

Revisó: Yisela Méndez Rojas - Correctora Administrativa y Financiera

Proyectó: Leidy Muñoz C - Profesional Especializado VADF

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

